

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2022-5828** *Bases y convocatoria para la formación de bolsa de trabajo para la selección de personal laboral de Oficios para la contratación temporal o interinidad.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/07/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo para la selección de personal laboral de oficios para la contratación temporal o interinidad por el Ayuntamiento de Miengo, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE OFICIOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL O INTERINIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dadas las necesidades que, puntualmente, se vienen produciendo en los distintos servicios prestados por personal de oficios, debido prioritariamente a bajas por enfermedad, así como a jubilaciones del personal en plantilla hasta su cobertura definitiva previsiblemente en la siguiente oferta de empleo público y que las mismas deben ser cubiertas de forma transitoria.

Dados los escasos recursos humanos y técnicos con los que se cuenta en dicho servicio, es por lo que se hace necesario contar con una Bolsa de Trabajo con el objeto de cubrir dichas vacantes.

Con la aprobación de estas bases damos cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igualdad, mérito y capacidad.

La creación de una bolsa de trabajo para cubrir plazas en el Ayuntamiento, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, teniendo en cuenta los méritos aportados por los aspirantes, relativos a la experiencia profesional y formación.

Que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Miengo y la Bolsa de Trabajo es el instrumento adecuado para la regulación de las necesidades laborales del municipio.

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en bolsa de trabajo para su contratación temporal o interino en la categoría profesional de personal de oficios cuando las necesidades del servicio requieran esta fórmula contractual no permanente.

Las bolsas de trabajo serán de aplicación para las contrataciones laborales temporales del personal que se relaciona en el Anexo III que, presupuestariamente dotadas, deban efectuarse en el Excmo. Ayuntamiento de Miengo.

La constitución de esta Bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir, en régimen laboral temporal, las futuras vacantes que en los puestos de personal de oficios, se puedan producir como consecuencia de alguno de los siguientes supuestos:

- Sustitución del personal laboral en situación de incapacidad temporal
- Sustitución de personal laboral durante los periodos de permiso por maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, lactancia y paternidad.
- Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva del puesto o situación de servicios especiales.
- Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Sustitución de personal laboral que acceda a la jubilación parcial.
- Excepcionalmente para la cobertura de vacantes hasta que se cubran de forma definitiva por el consiguiente proceso selectivo.
- Excepcionalmente, para la ejecución cobertura de vacantes de un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo por personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.
- Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas de la actividad normal del servicio así se exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados desde el momento en que se produzcan dichas causas.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o miembro de un país de la Unión Europea, o extranjero con permiso de trabajo en vigor.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Poseer los requisitos mínimos de titulación, estudios primarios/certificado de escolaridad en el caso de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

- A tal efecto en las categorías en cuyas pruebas de acceso se exija como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, la contratación como personal laboral temporal irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.

- El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.

- Estar en posesión de carnet de conducir tipo BI.
- Otros requisitos que pueden derivarse del puesto.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

#### TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solicitudes.

Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento de Miengo.

El impreso de solicitud, que figura como Anexo I, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.aytomiengo.org/>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Lugar de presentación.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miengo, Pl. Marqués de Valdecilla, 1, 39310 Miengo, Cantabria.

Asimismo, podrá ser presentado en las restantes Registros que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Comunidad de Cantabria.

Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación (Anexo I), los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada:

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

1 Fotocopia de la titulación exigida.

2 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.

3 Fotocopia del Permiso de conducir BI en vigor.

4 Currículum vitae, en el que se haga mención a los méritos objeto de valoración

5 Acreditación de la experiencia profesional.

6 Certificaciones de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o contratos de trabajo acompañados de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

7 Declaración Responsable en el modelo Anexo II.

Admisión de documentación justificativa de los méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

#### CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

— Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, desempeñando una plaza o puesto (funcionario o laboral) de similar categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,15 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando una plaza o puesto (funcionario o laboral) de similar categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,12 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de similar categoría y denominación al que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,10 puntos.

A los efectos de puntuación:

— Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

— Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

CVE-2022-5828

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

— No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 10 puntos.

b) Se considerarán otros méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos. Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada:

- a) Menos de 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- b) De 21 a 30 horas, 0,20 puntos por curso.
- c) De 31 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- d) De 61 a 150 horas, 0,50 puntos por curso.
- e) De 151 a 300 horas, 0,70 puntos por curso.
- f) De más 300 horas, 1 punto por curso.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección previsto en la Base 6 procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la página web <http://www.aytomienago.org/y> en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En las listas, se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de solicitudes. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

#### QUINTA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones mencionadas en la base 4, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes

CVE-2022-5828

admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo al siguiente criterio: el orden de presentación de las solicitudes de participación. Si persistiera el empate se dirimirá por el orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, indicando las iniciales de su nombre y apellidos, número de su D.N.I., T.R. y/o Pasaporte (según el caso), por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dicha propuesta a la Alcaldía para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador, que estará formado por tres funcionarios de carrera, un trabajador en régimen de personal laboral fijo y el Secretario del Ayuntamiento. Actuará como Presidente el/la funcionario/a que sea designado por el Presidente de la corporación. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y página web <http://www.aytomiengo.org/>

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia, al menos, del Presidente y el Secretario y un Vocal. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al Alcalde.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor y demás normativa aplicable.

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

#### SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las contrataciones temporales se realizarán según las necesidades del servicio, a jornada completa o tiempo parcial, por ser, en este último caso, el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de trabajadores con derecho a reserva y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Según necesidades del servicio, los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente contrato y deberán presentar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento la siguiente documentación:

- N P de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

Los integrantes de la BOLSA DE TRABAJO que, en el momento de ser requeridos para su incorporación al Servicio, mediante llamada telefónica o correo electrónico, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a los que no comparezcan en el plazo de 24 horas desde su llamamiento a la presentación de los documentos necesarios para formalizar el contrato.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
- Contratación temporal en otra Empresa (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo).

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dando fe con ello de lo actuado.

CVE-2022-5828

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

#### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal. La extinción del contrato por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial.

#### NOVENA.- VIGENCIA.

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo la sustituya, la actualice o la modifique.

#### DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Miengo, 20 de julio de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.



VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE MIENGO  
- CANTABRIA -

MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE


El solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En Miengo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2022.

Firma,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.**

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146



AYUNTAMIENTO DE MIENGO  
- CANTABRIA -

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Domiciliado en C/		piso letra
Código Postal	Localidad	
Provincia		
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

En Miengo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.**

CVE-2022-5828



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

### ANEXO III

#### PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

---

**Denominación:** *Peón de Servicios Múltiples*

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas propias de Peón de Limpieza Viaria, Peón de R.S.U., Peón de Vías y Obras, Peón de EDAR, así como de cualquier otro puesto de trabajo similar.

---

**Denominación:** *Oficial de Vías y Obras*

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional grado Medio o equivalente.

Descripción puesto: Funciones de construcción, mantenimiento y reparación de materiales e instalaciones municipales, así como la realización de cualquier otra obra que requieran los Servicios Municipales.

Requisito indispensable: Permiso de circulación B.

---

**Denominación:** *Limpiador Edificios Públicos*

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Descripción puesto: Tareas de limpieza de las dependencias e instalaciones municipales.

---

**Denominación:** *Conserje*

Titulación exigida: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 772007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Descripción puesto: Tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales.

---

**Denominación:** *Auxiliar en Servicios Sociales*

Titulación exigida: Bachiller

Descripción puesto: Tareas administrativas en materia de servicios sociales.

---

2022/5828

CVE-2022-5828